

Referència/Referencia:	2023/1Z/CLUBDEP
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CLUBES DEPORTIVOS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Visto que es intención de este Ayuntamiento convocar subvenciones destinadas a Entidades y Clubes Deportivos del municipio en el ejercicio 2023.

Visto que en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo II de la citada ordenanza se regulan las "Bases Específicas para las Subvenciones en Materia de Deportes".

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12023000010303 y fecha de anotación 16 de mayo de 2023, por importe de 4.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341.48900 "Subvenciones Entidades Deportivas".

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 6: Deporte y actividad física, que desarrolla las subvenciones adscritas a la Concejalía de Deportes, e incluye la sublínea estratégica relativa a "subvenciones a entidades deportivas".

De conformidad con el informe técnico-jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 22 de junio de 2023.

Vista la necesidad de aprobar con urgencia la presente convocatoria visto el especial periodo de administración ordinaria en el que nos encontramos.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2023, con nº de referencia 2023/825 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos del municipio en el ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Ratificar el Decreto de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre i continuar la tramitación del expediente por esta.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 4.000,00 euros, imputado al crédito de la partida 341.48900 "Subvenciones Entidades Deportivas" del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE DEPORTES DESTINADAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2023

El artículo 43.3 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo II de la citada ordenanza se regulan las “Bases Específicas para las Subvenciones en Materia de Deportes”.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº112 del 12 de junio de 2023, se incluye la Línea Estratégica 6: Deporte y actividad física, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Deportes.

La convocatoria de estas ayudas supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural y de promoción del deporte, la participación ciudadana y el asociacionismo.

ARTICULO 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos deportivos por clubs y entidades deportivas en el ejercicio 2023.

Para poder optar a la subvención, será necesario que la entidad lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma, en el municipio de Burjassot.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs y entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- Estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Municipal.

ARTICULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento por **medios electrónicos a través de la sede electrónica, a través del procedimiento específico habilitado al efecto** (www.burjassot.org), de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración en la que conste el compromiso del club o la entidad solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados, a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria, así como una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se describa: el calendario, contenido y presupuesto previsto.
2. Certificados de la Secretaría de la entidad donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

ARTICULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las

mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de la Regiduría de Deportes y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes técnicos se considere necesario para resolver la concesión.
- Determinación del proceso de evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios antes mencionados.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El/ la Concejal/a de Deportes
- b) El/la Técnico/a de Administración General de Bienestar Social (por delegación del Secretario)
- c) Entre 1 y 3 técnicos del Área de Deportes del Ayuntamiento de Burjassot o funcionario en que se delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios durante un plazo de diez días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante, la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes.

ARTICULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

Según lo dispuesto en el anexo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios de valoración de los proyectos presentados por los deportistas serán los siguientes:

1.- Deporte Base: Se entiende por deporte base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a desarrollar proyectos de iniciación deportiva y fomentar la práctica deportiva, en colaboración con el Ayuntamiento, máximo 100 puntos.

- a) Más de 80 niñ@s en la Escuela: 100 puntos
- b) Hasta 80 niñ@s en la Escuela: 80 puntos
- c) Hasta 60 niñ@s en la Escuela: 60 puntos
- d) Hasta 40 niñ@s en la Escuela: 40 puntos
- e) Hasta 20 niñ@s en la Escuela: 20 puntos
- f) Hasta 10 niñ@s en la Escuela: 10 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

2.- Organización de actividades, torneos, eventos, etc...:

Gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, material deportivo utilizado en el desarrollo de los proyectos, gastos de arbitraje y dietas de competiciones o eventos deportivos organizadas por el club, máximo 10 puntos.

- a) Hasta 500 euros: 1 punto
- b) Hasta 1000 euros: 2 puntos
- c) Hasta 2000 euros: 4 puntos
- d) Hasta 3000 euros: 6 puntos
- e) Hasta 4000 euros: 8 puntos
- f) Más de 4000 euros: 10 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

3.- Gastos Federativos: Se entienden por gastos federativos los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales, pagos de arbitrajes, etc... 1 punto por cada 500 euros de gasto, máximo 40 puntos (20.000 euros).

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

4.- Por participar o colaborar en actividades realizadas por el Ayuntamiento: Se valorará la participación las actividades, eventos o reuniones organizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022-2023. Se distribuye del siguiente modo:

- a) Menos participación del 25%: 2 puntos
- b) Participación entre el 25% y el 50%: 4 puntos
- c) Participación entre el 50% y el 75%: 6 puntos
- d) Participación entre el 75% y el 100%: 10 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

5.- Nivel de competición deportiva: Se tendrá en cuenta el nivel alto de cualquiera de sus equipos o deportistas. Se justificará con calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda distinguir la categoría y ámbito de la competición deportiva.

- a) Internacional: 16 puntos
- b) Nacional: 8 puntos
- c) Autonómica: 4 puntos
- d) Provincial: 2 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

6.- Antigüedad del club o entidad:

- a) Hasta 5 años: 2 puntos
- b) De 5 a 10 años: 4 puntos
- c) De 11 a 15 años: 6 puntos
- d) De 16 a 20 años: 8 puntos

e) Más de 20 años: 10 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

7.- Número de deportistas que componen en club o entidad: Se valorará el número de deportistas que integran el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías y atendiendo a la siguiente valoración:

a) Por deportistas federados inscritos en competición oficial (Listado certificado por la Federación Territorial correspondiente de número de deportistas federados e inscritos en competiciones oficiales):

- 1 punto por cada deportista.

b) Por deportistas inscritos en competiciones en edad escolar, juegos escolares, campeonatos escolares federativos y no oficiales, (se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique):
- 6 puntos por cada deportista.

c) Por deportistas no incluidos en las anteriores opciones (se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique):
- 1 punto por cada deportista, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por el fomento del deporte femenino e inclusión de la mujer en el ámbito deportivo (listado certificado del secretario del club del número de mujeres deportistas del club o entidad deportiva):

- Hasta 10 deportistas, 2 puntos

- De 10 a 20 deportistas, 5 puntos

- Más de 20 deportistas, 10 puntos

Se aportará certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

ARTICULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2023.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Compra trofeos
- Compra material deportivo, material fungible (balones, redes, equipaciones, etc...)
- Gastos desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la participación en competiciones deportivas.
- Gastos alquiler pistas deportivas.
- Gastos federativos, mutuas, arbitrajes competiciones, tasas federativas.
- Limpieza equipajes
- Soportes publicitarios y marketing: carteles, impresos, pancartas...
- Gastos de funcionamiento (un máximo del 40%): Telefonía, luz, agua, material fungible de oficina, mobiliario...). Gastos referidos al domicilio social de la entidad y en los que figure como titular de la factura la entidad solicitante. Se aplicará ese porcentaje a cada una de las facturas presentadas. Además, los gastos de funcionamiento a los cuales se refiere este apartado, no supondrán más del 40% del total de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas: gastos de alimentación y/o bebidas.

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria. El total económico de la línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48900 "Subvenciones Entidades deportivas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **4.000 euros**.

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, las obligaciones de justificación por parte del beneficiario y el plazo de su presentación.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla a efectos de justificación de los gastos:

- **Instancia específica** suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y **declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.**
- **Memoria de las actividades realizadas.**
- **FACTURAS** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas** aportadas.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.
- Firma de la empresa o persona proveedora, sello de la empresa y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado mediante transferencia bancaria.

LA ACREDITACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000 €. El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque nominativo, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.

- **Pagos en efectivo: en facturas de importe inferior a 1.000 €**, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

- **Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.** Anexo I.

- **Justificación económica.** Anexo II.

- **Ficha de mantenimiento de terceros** cumplimentada y firmada por la entidad bancaria (Anexo III) o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El abono del importe de la subvención concedida se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria, en el nº de cuenta bancaria aportado por la entidad en la ficha de mantenimiento de terceros, previa justificación de la totalidad del importe concedido y con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones, y en su caso en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de justificación por importe inferior al concedido la subvención se minorará de manera proporcional al gasto correctamente justificado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por la vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org)

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás de aplicación.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.